



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 01452 Del 28 ABR. 2022

Por la cual se modifica la Resolución No. 01415 del 26 de abril de 2022, "Por la cual se autoriza el cierre total de la vía El Crucero - Aguazul, Ruta Nacional 6211, entre el PR87+0000 y el PR87+0100, Departamento de Boyacá".

EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el numeral 14.18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías tendrá como función: "Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación."

Que la Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021 establece que: "Los servidores públicos del Instituto continuarán en sus cargos y puestos de trabajo actuales hasta tanto se comunique una nueva ubicación de los cargos, conforme al nuevo modelo de operación del INVIAS."

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que el Instituto Nacional de Vías a través de la Dirección Técnica y de Estructuración, expidió la Resolución No. 01415 del 26 de abril de 2022, la cual tiene por objeto: "Autorizar el cierre total de la vía El Crucero - Aguazul, Ruta Nacional 6211, entre el PR87+0000 y el PR87+0100, Departamento de Boyacá, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta que se supere la emergencia".

Que el Párrafo Primero del Artículo Primero de la Resolución No. 01415 del 26 de abril de 2022, indica lo siguiente:

"Párrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas:

- Bogotá – Villavicencio – Yopal.
- Para vehículos de menos de 30 toneladas, la vía Bogotá – Guateque – Aguaclara – Yopal.
- Para vehículos de menos de 25 toneladas, la vía Sogamoso – Belén – Socha - Sácama – La Cabuya."

Que con memorando No. DT-CAS 30031 del 27 de abril de 2022, la Dirección Territorial Casanare del INVIAS, solicita la modificación de la Resolución No. 01415 del 26 de abril de 2022, en el sentido de incluir como vía alterna, la carretera de segundo orden: Vado Hondo- Labranzagrando – El Morro – Yopal, para el tránsito de vehículos tipo campero.

Que mediante Memorando No. SRT 30490 del 28 de abril de 2022, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la Dirección Territorial Casanare del INVIAS, para incluir en el párrafo primero del

Por la cual se modifica la Resolución No. 01415 del 26 de abril de 2022, “Por la cual se autoriza el cierre total de la vía El Crucero - Aguazul, Ruta Nacional 6211, entre el PR87+0000 y el PR87+0100, Departamento de Boyacá”.

Artículo Primero, la vía Vado Hondo – Labranzagrande- El Morro – Yopal para tránsito únicamente de vehículos campero, como vía alterna.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 01415 del 26 de abril de 2022, el cual para todos sus efectos quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la vía El Crucero - Aguazul, Ruta Nacional 6211, entre el PR87+0000 y el PR87+0100, Departamento de Boyacá, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta que se supere la emergencia.

Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas:

- Bogotá – Villavicencio – Yopal.
- Para vehículos de menos de 30 toneladas, la vía Bogotá – Guateque – Aguacalara – Yopal.
- Para vehículos de menos de 25 toneladas, la vía Sogamoso – Belén – Socha - Sácama – La Cabuya.
- Para vehículos tipo campero, la vía Vado Hondo – Labranzagrande – El Morro – Yopal.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente Resolución será responsabilidad del CONSORCIO VIAL MHC 056.

Parágrafo Tercero: El CONSORCIO VIAL MHC 056, deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del Plan de Manejo de Tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 01415 del 26 de abril de 2022, que no hayan sido modificadas en el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Santander del INVIAS y al Grupo Gerencia de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

28 ABR. 2022

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico y de Estructuración

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SRT 
Revisó: Sebastián Vélez - Abogado Subdirección de Gestión del Riesgo 
Revisó: Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Reglamentación Técnica e Innovación 
Vo.Bo. Ing. Carolina Jackeline Barbanti Mansilla – Subdirectora de Gestión del Riesgo
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DTE 

“La movilidad es de todos”